

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4616 Resolución de 5 de julio de 2019 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia. Código 30008251.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 7 de junio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia, código 30008251.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de junio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia, código 30008251, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, P. S., la Secretaria General (Orden 17/06/2019) María Esperanza Moreno Reventós.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30008251.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D. Francisco Parra Caballero y Avi College S.L.
- d) N.I.F. de los titulares: D. Francisco Parra Caballero: 22313791-L y Avi College S.L.: B-73793309.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional
- f) Denominación específica: "Parra".
- g) N.I.F. del centro: 22313791-L, respecto de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y B-73793309, respecto de las enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas.
- h) Domicilio: Calle Ceuta, núm. 1.
- i) Localidad: 30006-Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- m) Capacidad:
  - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades 150 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
  - Formación Profesional:
    - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad en turno matutino.
    - Ciclos Formativos de Grado Superior:
      - Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino.
      - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, 2 unidades en turno matutino.
      - Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 unidades, en turno vespertino.
    - Educación Básica y Educación Secundaria para personas adultas.

**Segundo.** La modificación de la autorización, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de



espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.